



Congreso Nacional, asistencia a reuniones y equipos técnicos según lo disponga el Senador, sin que éstas constituyan una enumeración taxativa de sus funciones

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador don José García Ruminot para quedar a su disposición con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, la Corporación Asesora acepta que, no le son aplicables las disposiciones la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.



**TERCERO:** Los servicios de la Corporación Asesora serán financiados con cargo a la asignación de Asesoría Externa, de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda al Senador don José García Ruminot de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán a la suma única mensual de **\$495.027.-** (cuatrocientos noventa y cinco mil veintisiete pesos), impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente factura por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. Excepcionalmente y en única oportunidad en el mes de Junio de 2012, los servicios de la Corporación Asesora tendrán un valor de **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos). La factura respectiva deberá ser emitida al Senado.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que la Corporación Asesora celebra este contrato en ejercicio libre de su actividad y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el Senador don José García Ruminot.

Por tanto, la Corporación Asesora podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no

tendrá la calidad de dependiente del Senado ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la Corporación Asesora y su personal no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

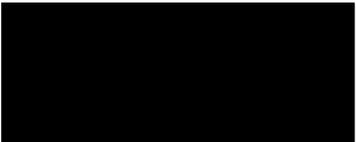
**SEXTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, la Corporación Asesora y su personal se obligan especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador o Senadora para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador a quien asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que éste pertenece.  
Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.
4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

**SÉPTIMO:** Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3 A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando las representantes legales de la Corporación Asesora conocer su contenido.

**OCTAVO:** Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento por parte de la Corporación Asesora de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador a la Secretaría General del Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que la prestadora señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo del Senador don José García Ruminot.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder de la Corporación Asesora. En señal de conformidad firman las partes.



Mario Labbé Aranedá  
Secretario General del Senado



Roberto Ossandón Irrázabal  
Instituto Libertad

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 20 de julio de 2013, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 11 de marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- a) Que, excepcionalmente y sólo en el mes de julio del año en curso, la Sociedad Asesora recibirá adicionalmente la suma **\$900.000.-** (novecientos mil pesos).

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador don José García Ruminot, por sí, quien autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre Prestador servicio	Instituto Libertad.
RUT Sociedad	██████████
Nacionalidad Representante Legal	Chilena.
Nombre Representante Legal	Roberto Ossandón Irarrázabal.
RUT del Representante Legal	██████████

████████████████████  
Por el Senado  
Mario Labbé Araneda  
Secretario General Senado

████████████████████  
Instituto Libertad  
Roberto Ossandón Irarrázabal

████████████████████  
H. Senador José García Ruminot

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 01 de septiembre de 2013, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 11 de marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- a) Que, excepcionalmente en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso, la Sociedad Asesora recibirá adicionalmente la suma **\$900.000.-** (novecientos mil pesos).

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador don José García Ruminot, por sí, quien autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre Prestador servicio  
RUT Sociedad  
Nacionalidad Representante Legal  
Nombre Representante Legal  
RUT del Representante Legal

Instituto Libertad.  
[REDACTED]  
Chilena.  
Roberto Ossandón Irrazábal.  
[REDACTED]



[REDACTED]

Por el Senado  
Mario Labbé Araneda  
Secretario General Senado

[REDACTED]

Instituto Libertad  
Roberto Ossandón Irrazábal

[REDACTED]

H. Senador José García Ruminot

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 22 de mayo de 2014, las partes del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 11 de marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el sentido de que, excepcionalmente y sólo en el mes de mayo del año en curso, los honorarios de la Sociedad Asesora ascenderán a la suma única de **\$990.054.-** (novecientos noventa mil cincuenta y cuatro pesos).

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador don José García Ruminot, por sí, quien autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.



Nombre Prestador servicio  
RUT Sociedad  
Nacionalidad Representante Legal  
Nombre Representante Legal  
RUT del Representante Legal

Instituto Libertad.  
[REDACTED]  
Chilena.  
Roberto Ossandón Irrazábal.  
[REDACTED]

[REDACTED]

Por el Senado  
Mario Labbé Araneda  
Secretario General Senado

[REDACTED]

Instituto Libertad  
Roberto Ossandón Irrazábal

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 25 de Agosto de 2014, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de Marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

Que los contratantes del mencionado instrumento, convienen en establecer que la Corporación Asesora no recibirá honorarios durante el mes de Agosto del año en curso, y que en lo sucesivo durante el año 2014, sus honorarios mensuales alcanzarán las cantidades que a continuación se especifican:

- Septiembre 2014: \$125.000.- (ciento veinticinco mil pesos).
- Octubre 2014: \$206.000.- (doscientos seis mil pesos).
- Noviembre 2014: \$206.000.- (doscientos seis mil pesos).
- Diciembre 2014: \$206.000.- (doscientos seis mil pesos).

Tales sumas, por cierto, continuarán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa correspondiente al Senador **JOSÉ GARCÍA RUMINOT**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios al cual se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador **JOSÉ GARCÍA RUMINOT**, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.

Nombre de la Corporación Asesora Instituto Libertad  
RUT: de la Corporación Asesora [REDACTED]



[REDACTED]  
Por el Senado  
Mario Labbé Araneda  
Secretario General del Senado

[REDACTED]  
Roberto Ossandón Irarrázaval  
PP. Corporación  
Instituto Libertad

[REDACTED]  
H. Senador José García Ruminot

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 27 de Enero de 2015, las partes del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 11 de Marzo de 2012 y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

Que a partir del mes de Enero del año en curso, y en lo sucesivo, los honorarios mensuales de la Corporación Asesora ascenderán a la suma de **\$615.000 (seiscientos quince mil pesos)**, impuestos incluidos.

Tales sumas, por cierto, continuarán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa correspondiente al Senador **JOSÉ GARCÍA RUMINOT**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios al cual se ha hecho referencia.

Presente en este acto el Senador **JOSÉ GARCÍA RUMINOT**, por sí, autoriza la modificación del contrato en los términos expuestos, con cargo a la asignación correspondiente.



Nombre de la Corporación Asesora: Instituto Libertad.  
RUT de la Corporación Asesora: [REDACTED]  
Nombre Representante Legal: Antonio Horvath Gutiérrez  
RUT Representante Legal: [REDACTED]

[REDACTED]

Por el Senado  
Mario Labbé Araneda  
Secretario General Senado

[REDACTED]

Antonio Horvath Gutiérrez  
P.P.  
Instituto Libertad

[REDACTED]  
Jaime Pereira Larrain  
.....P.P.  
Director Corporativo

[REDACTED]  
H. Senador José García Ruminot